Arauca, 11 de octubre de 2022

ESTUDIO PREVIO

ASISTENCIA TÉCNICA CON PROFESIONAL DE APOYO PARA LA VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN, CLASIFICACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE LOS PROGRAMAS MISIONALES.

El Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca, de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015, elabora el presente documento con el propósito de vincular a un profesional de apoyo para la oficina jurídica.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Mediante ordenanza 30E de 2001 se creó El Instituto Departamental del Deporte y la Recreación "Coldeportes Arauca, como organismo rector del deporte, la recreación y la educación física en el departamento de Arauca. Su naturaleza jurídica es la de un establecimiento público del orden departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente que hará parte del sistema nacional del deporte de que trata la ley 181 de 1995.

El objetivo general de conformidad con el sistema nacional del deporte, es el conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física a la vez genera y brinda a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación fomento y práctica del deporte, la recreación como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del departamento de Arauca.

Son objetivos específicos del Instituto, el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento para el deporte, la recreación, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación integral de las personas en todas las edades, en todos sus niveles y estamentos sociales en el departamento de Arauca, todo en desarrollo del derecho constitucional que se consagra para todos los individuos en su libre acceso a una formación física y espiritual adecuada.

La Constitución Política, así como diversidad de leyes que regulan el funcionamiento de las entidades de derecho público, les impone la obligación de actuar conforme a los postulados de eficacia esto con el fin de cumplir cabalmente con los cometidos y fines estatales. De tal suerte que la premisa superior dispone en su artículo 209, los principios de la función administrativa y expresa: "... la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad,...", en múltiples ocasiones y como resultado de la inexistencia de personal suficiente y

capacitado en el ciencia del derecho se incurre en errores que entorpecen el correcto funcionamiento de la administración e impiden actuar con celeridad en la satisfacción de las necesidades de la población Araucana.

Que a través de la ordenanza No. 012 del 15 de noviembre de 2019, se efectuó el cambio de sigla del Coldeportes Arauca a Inder Arauca.

El Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca cuenta con la vinculación de un profesional en derecho a través de contrato de prestación de servicios, no obstante, y en virtud de la multiplicidad de procesos contractuales que adelanta la Entidad, resulta necesario contar con otro profesional en derecho para apoyar las actividades que se adelantan en la oficina jurídica.

La cantidad de trabajo y la necesidad de dar estricto cumplimiento a las necesidades de la población, hace imperioso proveer con personal de apoyo a la oficina jurídica del Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca pero debido a la falta de personal de nómina, es imprescindible contratar profesional en Derecho con tarjeta profesional, que brinde acompañamiento en los diferentes asuntos administrativos y legales que a diario se adelantan en dicha dependencia.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO

ASISTENCIA TÉCNICA CON PROFESIONAL DE APOYO PARA LA VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN, CLASIFICACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE LOS PROGRAMAS MISIONALES.

2.2. ESPECIFICACIONES

Las actividades del presente contrato deberán ser adelantadas por un profesional en Derecho con tarjeta profesional, los cuales se deberán sustentar en el momento de la prestación de su propuesta, mediante diploma, acta de grado expedidas por entidades debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o por entidades del exterior que mantengan vigentes los convenios para la convalidación de dichos títulos o que estos cuenten con los debidos tramites de reconocimiento por parte de Ministerio de Relaciones Exteriores y El Ministerio de Educación Nacional.

2.3. ACTIVIDADES

El profesional estará obligado a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Apoyo en la revisión jurídica del contenido de los estudios previos que se ajusten a la normatividad vigente, con ocasión a los procesos de selección de contratista.

2. Apoyo en la revisión jurídica de los diferentes procedimientos de selección de contratistas que cumplan con las etapas y formalidades establecidas en las leyes y decretos que reglamentan la materia.

3. Llevar a cabo la evaluación jurídica de las propuestas presentadas dentro de procesos de selección de contratista.

4. Apoyo en audiencias públicas que deban llevarse a cabo en el desarrollo de procedimientos de selección de contratistas, cuando a ello haya lugar.

5. Apoyar en la elaboración y revisión de actos administrativos que deban proferirse con ocasión de las actuaciones administrativas de naturaleza contractual.

6. Apoyo en la revisión de garantías, así como la preparación del formato de aprobación de la misma, para la respectiva suscripción por director del INDER

7. Apoyar en la elaboración de conceptos jurídicos en materia de contratación estatal que se requieran por parte del Director del INDER.

8. Apoyo en la revisión jurídica para la elaboración de minutas adicionales de valor y plazo, aclaratorios, modificatorios y demás documentos.

9. Guardar total confidencialidad respecto a la información de Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca a la que tenga acceso, en el desarrollo de la ejecución de las actividades el contrato.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de setenta y nueve (79) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución e inicio en la plataforma SECOP II.

2.6. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo previsto en la resolución No. 006 de 2022, la supervisión será ejercida por el Director del Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión están permitidos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*
El literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa que *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, se deja expresa constancia de la necesidad de contratar un profesional en Derecho con tarjeta profesional que preste apoyo, por cuanto no existe personal de planta suficiente para prestar este tipo de servicios, ante el cúmulo de labores a desarrollar en oficina jurídica del Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca y la carencia de personal para el desempeño de dichas funciones.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente contrato corresponde a DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($10.270.000,00).

El Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca dentro del presupuesto de rentas ingresos y gastos para la vigencia 2022, ha establecido el rubro 2.3.2.02.02.009.007 denominado; Servicios para la comunidad sociales y personales.

Para el caso de los contratos de prestación de servicios, la Entidad no considera necesario solicitar la presentación de cotizaciones o realizar estudios de mercado, debido a que basado en el desarrollo de contratos anteriores (precios históricos) ha establecido una escala de valores determinada para este tipo de negocios contractuales. Resolución No. 005 de 2022.

FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará al contratista de la siguiente manera: dos (2) pagos por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($3.900.000,00) a razón de treinta (30) días vencidos cada uno, y un pago final por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL ($2.470.000) M/CTE a razón de diecinueve (19) días vencidos, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de las actividades ejecutadas, certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, presentación de los soportes de los aportes efectuados al sistema de seguridad social integral y pago de las estampillas aplicables al presente contrato.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta los factores previamente analizados la oferta más favorable corresponde a aquella en la que la persona natural cumpla con los requisitos mínimos fijados en el numeral 2.2 del presente estudio previo.

En relación con los fundamentos jurídicos que soportan el presente estudio, se debe tener en cuenta que en lo relativo a los contratos de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa, prima el factor intelectual y la idoneidad de quien va a desarrollar las respectivas actividades objeto del contrato. Razón por la cual el Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Este estudio se efectúa en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Los riesgos previsibles que se pueden generar para este contrato son los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	¿A quién se le Asigna?	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la Ejecución del	Personal Responsable por	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría			Como Se Realiza el Monitoreo	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Estimación Inadecuada de los costos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	moderado	3	bajo	Contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	2	menor	2	Bajo	Si	Supervisor	Informes de la labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
2	General	Interno	ejecución	económico	Demoras en los pagos de los honorarios pactados	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	medio	Entidad contratante	Control por parte del supervisor y el área financiera del Instituto	2	menor	2	Bajo	si	Área financiera	Solicitudes respetuosas a la Entidad	Cada vez que se presente el riesgo.

3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en la ejecución de las actividades encomendadas	Demora y/o incumplimiento de las obligaciones contractuales.	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	2	menor	2	Bajo	si.	Supervisor	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de la información de la Entidad	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	moderado	3	bajo	contratista	Control de la información y documentación que reposa en la Entidad	3	menor	1	bajo	si.	Supervisor	Control de la entrada y salida del personal y documentación de la Entidad.	Cada vez que se requiera
5	General	Interno	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	3	menor	1	bajo	si.	supervisor del	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

Existen riesgos derivados de los contratos estatales que pueden ser amparados a través de diversos mecanismos de cobertura, constituidos y aprobados en los términos de ley.

Acorde con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del referido decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar sustentada en los estudios y documentos previos.

Una interpretación del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993 permite concluir que el contenido obligacional se circunscribe a una prestaciones de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta, (...) por lo anterior la entidad ha determinado que la forma de pago está determinada por mensualidades, lo que exige una verificación previa del supervisor del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, por lo que se minimiza la posibilidad de siniestros que dañen al ente territorial. Adicionalmente, la forma de pago no contempla anticipos, es decir que los futuros contratistas no tendrán manejo de recursos públicos, que pongan en riesgo el desvío o malversación de los mismos.

En aplicación de las normas que regulan la materia, la entidad ha señalado dentro de las minutas de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las cláusulas de multas y penal pecuniaria, las cuales determinan una medida de contingencia ante un futuro siniestro, que protegería a la entidad de eventuales incumplimientos.

En concordancia a lo anterior, la ley 80 de 119, en su artículo 26 Del Principio de Responsabilidad, Prevé; "...2° los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas" en consecuencia, el Instituto tiene en la normatividad vigente los mecanismos idóneos para el cumplimiento de funciones públicas, por lo que no se considera necesaria la solicitud de garantías.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, "*Las Entidades Estatales que adelanten sus procesos de contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto, por cuanto, en el caso de contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de Ley 2069 de 2020 (...)*"

CONCLUSIÓN

Con la presentación del presente estudio queda evidenciada la existencia de una necesidad que requiere ser satisfecha, por lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente procedimiento de selección del contratista para la suscripción del contrato que permita cumplir los propósitos establecidos para la buena marcha de y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

Atentamente,

MAURICIO ALBERTO REYES CASTILLO
Director